



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

26749

29 NOV 2017

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación al programa de Maestría en Educación, ofrecido en convenio por la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira, bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Montería-Córdoba, Barranquilla -Atlántico, Cartagena -Bolívar, Sincelejo -Sucre, Cesar - Valledupar, Santa Marta -Magdalena y Riohacha -La Guajira.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que por virtud de la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 cualquier modificación de la estructura de un programa que afecte una o más condiciones de calidad debe informarse al Ministerio de Educación Nacional.

Que por medio de la Resolución número 1301 del 12 de febrero de 2013, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término siete (7) años, el registro calificado al programa de Maestría en Educación ofrecido en convenio por la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira, bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Montería-Córdoba, Barranquilla -Atlántico, Cartagena -Bolívar, Sincelejo -Sucre, Cesar - Valledupar, Santa Marta -Magdalena y Riohacha -La Guajira.

Que las instituciones, solicitaron a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-SACES- modificación al programa de Maestría

Continuación de la Resolución

en Educación, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Montería-Córdoba, Barranquilla -Atlántico, Cartagena -Bolívar, Sincelejo -Sucre, Cesar - Valledupar, Santa Marta -Magdalena y Riohacha -La Guajira, en relación al plan de estudio.

Que la Sala de Evaluación de Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES, en ejercicio de la competencia asignada en la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, y en concordancia con el Decreto 5012 de 2009, y la Resolución número 3179 del 3 de marzo de 2017, en sesión del 8 de junio de 2017, estudió la información que fundamenta la solicitud formulada y recomendó a este Despacho aprobar la modificación al programa de Maestría en Educación, ofrecido en convenio por la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira, bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en Montería-Córdoba, Barranquilla -Atlántico, Cartagena -Bolívar, Sincelejo -Sucre, Cesar - Valledupar, Santa Marta -Magdalena y Riohacha -La Guajira, en relación al plan de estudio.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación Educación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -CONACES- y encuentra procedente aprobar la modificación al programa Maestría en Educación, ofrecido por la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la modificación solicitada en relación al plan de estudio del programa de Maestría en Educación, ofrecido bajo la metodología presencial en la modalidad de investigación en convenio por la Universidad de Córdoba, Universidad del Atlántico, Universidad de Cartagena, Universidad de Sucre, Universidad Popular del Cesar, Universidad del Magdalena y Universidad de la Guajira, en Montería-Córdoba, Barranquilla-Atlántico, Cartagena-Bolívar, Sincelejo -Sucre, Cesar- Valledupar, Santa Marta-Magdalena y Riohacha-La Guajira, con registro calificado renovado mediante la Resolución número 1301 del 12 de febrero de 2013.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución no modifica el término de vigencia del registro calificado otorgado por medio de la Resolución número 1301 del 12 de febrero de 2013.

ARTÍCULO CUARTO. - Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Córdoba, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de

Continuación de la Resolución

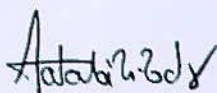
conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 29 NOV 2017

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



NATALIA RUIZ RODGERS

Proyectó: Shirley Sánchez Bolívar – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior
Revisó: Nancy Cañón Suavita- Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior
Magda Josefa Méndez Cortes- Directora (E) de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso. 43153